

EJECUTIVO,

RADICADO 20218-00403

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Revisado el expediente y las pruebas allegadas, para efectos de proferir la decisión que en derecho corresponda, considera el Despacho que se hace necesario decretar prueba de oficio para esclarecer los hechos, pretensiones y la excepción formulada por el Curador ad litem del demandado, frente a la obligación que se está ejecutando,

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.G.P. el Juzgado

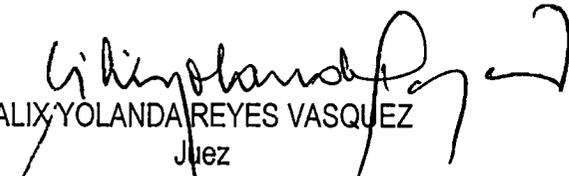
**RESUELVE**

Decretar la práctica de inspección judicial a las instalaciones de la entidad ejecutante, FINANCIERA COMULTRASAN, ubicada en la calle 35 No. 16-43 de esta ciudad; sobre los documentos y libros contables relacionados con la obligación que aquí se ejecuta, contenida en el pagaré No. 110-0025-002365411, suscrita por el demandado PEDRO JUAN ZARCO CARDENAS.

Señálese para tal fin el día 22 de septiembre de 2021, a la hora de las 10 a.m.

Librese oficio a la entidad ejecutante comunicando esta decisión.

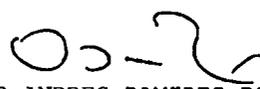
**NOTIFIQUESE**

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 80 hoy

**16 SEP 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO